



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 153-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de mayo de 2023.- Las 12h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 110-22-05-2023-SG**, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de mayo de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras la de la causa **Nro. 153-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2023-0058-M, de 23 de marzo de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual designa Secretaria Relatora *ad hoc*, de su despacho, a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 22 de mayo de 2023, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) *se recibe de la señora Consuelo Yomaira Córdova Rogel, un (01) escrito en dos (02) fojas, y en calidad de anexos dos (02) fojas (...).*” (fs. 07)

Una vez analizado el escrito se advierte que, la señora Consuelo Yomaira Córdova Rogel, en calidad de Vocal Principal de la Junta Parroquial Rural, de la parroquia 12 de diciembre, del cantón Pindal, solicita que “*se investigue lo denunciado y se tome acciones pertinentes*”.

- 1.2.** Conforme consta en el “**Acta de Sorteo No. 110-22-05-2023-SG**”, de 22 de mayo de 2023; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **Nro. 153-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 06-07).





Auto de Sustanciación
CAUSA No. 153-2023-TCE

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 23 de mayo de 2023, a las 08h56, compuesto de un (01) cuerpo, en siete (07) fojas. (f. 08)

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

- 1.1. Según lo dispuesto en el artículo 268 del Código de la Democracia, precise si se trata de un recurso, acción o denuncia por infracción electoral.
- 1.2. Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 1.3. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

*2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, **anexar el nombramiento en original o copia certificada***

En virtud de que, la señora Consuelo Yomaira Córdova Rogel, en su escrito inicial indica que comparece en calidad de Vocal Principal de la Junta Parroquial Rural, de la parroquia 12 de diciembre, del cantón Pindal, provincia de Loja, legitime su intervención y acredite la calidad que invoca, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.

*3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;***

Por tanto, deberá señalar con precisión la fecha, hora, y lugar donde se han desarrollado los hechos referidos en su escrito; y, a quién o a quiénes se atribuye los mismos.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 153-2023-TCE

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia.

Deberá además, tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*

7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificara, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 153-2023-TCE

CUARTO: (Sustanciación).- Por no corresponder al proceso electoral "Elecciones Generales 2023", esta causa se sustanciará dentro de días y horas hábiles.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la compareciente, a favor de los abogados Fredy Cueva Alberca y Clido Cobos Jumbo, como sus patrocinadores; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: fcuevaalberca@hotmail.com, cclidostalin@yahoo.es.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la señora Consuelo Yomaira Córdova Rogel, y sus patrocinadores, en:

Los correos electrónicos: fcuevaalberca@hotmail.com,
cclidostalin@yahoo.es.

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actué la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de mayo de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA ad hoc